



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 1055

Primera instancia

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Medica

Demandante: Martha Isabel Robayo Gutiérrez y Otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga y otros

Radicación nro. 76-111-31-03-003-2022-00096-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose vencido el término concedido a la demandada ANGÉLICA MARÍA ARIZABALETA JARAMILLO, y atendiendo a que, por intermedio de su apoderada judicial, allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda, en el cual propuso excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio, se tendrá por contestada la misma.

Ahora bien, de la atenta revisión del expediente se tiene que, EMSSANAR S.A.S., no allegó subsanación de la contestación, esto con ocasión a la inadmisión que se ordenó en el auto n.º 839 del 27 de septiembre de 2023¹, en consecuencia, se rechazará la contestación de la demanda presentada por parte de la entidad promotora de salud.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, del presente proceso Verbal – Responsabilidad Civil Medica, por parte de la demandada ANGÉLICA MARÍA ARIZABALETA JARAMILLO.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.061.751.492 y T.P. nro. 263.335 del C.S.J., para que, conforme a las voces y términos del poder otorgado por la demandada ANGÉLICA MARÍA ARIZABALETA JARAMILLO, actúe en su representación.

CUARTO: RECHAZAR la contestación de la demanda postulada por EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S., en consideración a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 29 de noviembre de 2023, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 128.

1 Ord. 030Auto839InadmiteContestacionesEmssanarAngelicaMARizabaleta



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

EJPT